Con fecha 19 de mayo de 2020, los CC. Diputados Sandra Lilia Amaya Rosales, Luis Iván Gurrola Vega, Pablo César Aguilar Palacio, Karen Fernanda Pérez Herrera, Ramón Román Vázquez, Elia del Carmen Tovar Valero, Pedro Amador Castro, Alejandro Jurado Flores, Otniel García Navarro y Nanci Carolina Vásquez Luna, integrantes del Grupo Parlamentario del Movimiento Regeneración Nacional (MORENA), Rigoberto Quiñonez Samaniego, Claudia Julieta Domínguez Espinoza, Cinthya Leticia Martell Nevárez y Mario Alfonso Delgado Mendoza, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo de la LXVIII Legislatura, presentaron Iniciativa de Decreto, que contiene REFORMAS A LA LEY DE TRANSPORTES PARA EL ESTADO DE DURANGO; misma que fue turnada a la Comisión de Transito y Transportes integrada por los CC. Diputados Cinthya Leticia Martell Nevárez, Luis Iván Gurrola Vega, Ramón Román Vázquez, María Elena González Rivera y Sonia Catalina Mercado Gallegos, Presidenta, Secretario y Vocales respectivamente, los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

El 17 de noviembre de 2019, el Gobierno Chino anuncia el primer caso de coronavirus (Covid-19), descrita como una nueva y extraña enfermedad que un paciente de 55 años de edad había contraído en la provincia Hubei, Wuhan; el virus se propaga rápidamente a otras ciudades de China y posteriormente a países del Sureste Asiático, Europa y América.

Para el 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) preocupada por la rápida propagación de la enfermedad, así como por su gravedad, determina que la Covid-19 puede ser caracterizada como Pandemia.[1]

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO. - Con fecha 19 de mayo de 2020 del año en curso le fue turnada a la Comisión, la iniciativa que se alude en el proemio del presente, con la intención de que en el caso que en nuestra entidad se llegara a presentar el supuesto de declaratoria general de emergencia sanitaria, y que restrinja el libre tránsito, el personal encargado en el área de la salud, pudiera verse favorecido de manera prioritaria por los concesionarios del transporte público, en el desplazamiento a sus centros de trabajo y a sus domicilios al término de sus labores.

[1] https://www.who.int/es/news/item/27-04-2020-who-timeline---covid-19

SEGUNDO. – La Covid-19 ha cobrado millones de vidas en el mundo, así como infectado a millones de personas que han logrado salvar su vida gracias al personal médico que ha expuesto la vida propia en el cumplimiento de su deber, como bien lo declara el Director General de la Organización Mundial de la Salud (OMS): *"La pandemia de COVID-19 nos ha recordado a todos el papel fundamental que desempeñan los trabajadores de la salud para aliviar el sufrimiento y salvar vidas"; "Ningún país, hospital o centro de salud puede mantener a salvo a sus pacientes a menos que preserve la seguridad de sus trabajadores de la salud. La Carta de Seguridad de los Trabajadores de la Salud de la OMS es un paso para velar por que los trabajadores de la salud tengan las condiciones de trabajo seguras, la capacitación, la remuneración y el respeto que merecen."*[2]

Esta pandemia nos ha dejado como enseñanza de manera conmovedora el papel verdaderamente importante que ha jugado todo el personal de salud, para proteger la salud de las personas y salvar vidas, así como garantizar el funcionamiento tanto de los sistemas de salud como de la sociedad.

Es por ello que la Organización Mundial de la Salud (OMS), ha hecho un llamado a los gobiernos y a todos lo responsables de los servicios médicos, para que adopten medidas tendientes a garantizar los derechos de los trabajadores de la salud, como lo es la protección de la violencia, mejorar su salud mental, protegerlos de los peligros físicos y biológicos, promover los programas nacionales de seguridad de los trabajadores de la salud, y vincular las políticas de seguridad de los trabajadores de la salud con las políticas de seguridad del paciente existentes.[3]

TERCERO. - La Comisión que dictaminó, dió cuenta del papel realmente importante que juega todo el personal de salud, en su enorme responsabilidad que durante esta pandemia a desempeñado y conscientes de ello es que, coincidió con la Organización Mundial de la Salud (OMS) de que fueran éstos los primeros en recibir equipo de protección, pruebas suficientes y posteriormente la vacuna por ser un tema de legitimidad y reciprocidad, pues durante su labor arriesgan constantemente su vida.

Así pues, la reforma que ahora proponen los iniciadores, dado todo el contexto anterior, es sumamente atinada al plantear que en dado caso de una declaratoria general de emergencia sanitaria, que restrinja el libre tránsito, el personal de salud, sanitario y de emergencia, tenga prioridad de desplazamiento a sus centros laborales y domicilios; como una medida de apoyo y

[2] https://www.who.int/es/news/item/17-09-2020-keep-health-workers-safe-to-keep-patients-safe-who

[3] https://www.who.int/es/news/item/17-09-2020-keep-health-workers-safe-to-keep-patients-safe-who

solidaridad, y que para ello sea el Gobierno Estatal, a través de la instancia que corresponda, quien impulse la creación de programas, rutas o modalidades para prestar sus servicios de manera gratuita durante la emergencia.

Con base en los anteriores Considerandos, esa H. LXVIII Legislatura del Estado, expide el siguiente:

DECRETO No. 613

LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA:

ÚNICO: Se adiciona una fracción XIV BIS al artículo 46, de la **Ley de Transportes para el Estado de Durango**, para quedar de la siguiente manera:

ARTÍCULO 46. …

De la I a la XIV. …

XIV BIS. En caso de declaratoria general de emergencia sanitaria, que restrinja el libre tránsito, el personal de salud, sanitario y de emergencia, tendrán prioridad de desplazamiento a sus centros laborales y domicilios; para ello impulsarán la creación de programas, rutas o modalidades para prestar sus servicios de manera gratuita durante la emergencia.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

SEGUNDO. - Se derogan todas las disposiciones legales y administrativas que contravengan al presente decreto.

El Ciudadano Gobernador del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (16) dieciséis días del mes de julio del año (2021) dos mil veintiuno.

DIP. PABLO CESAR AGUILAR PALACIO
PRESIDENTE.

DIP. MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA
SECRETARIA.

DIP. CINTYHA LETICIA MARTELL NEVAREZ
SECRETARIA.